

Constancia Secretarial: A los 26 días del mes de enero de 2021 ingresa por reparto para calificar

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D.C., marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2021-00045ok

Se NIEGA el mandamiento de pago, como quiera que de acuerdo al contenido del título pagaré objeto de recaudo, no se desprende la exigibilidad de la obligación a la fecha de presentación de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

En consecuencia de lo anterior, por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 14 del 26 de marzo de 2021 en la Secretaría a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
85eb4d568bfa0151a7f378f1d420ace692d4077213b58129559b9e855dc6e587
Documento generado en 25/03/2021 11:05:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>